



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante **no presentó escrito de subsanación de la demanda**, encontrándose fenecido el término legal para ello. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

Cinco (5) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	DIANA MARÍA GONZÁLEZ ECHEVERRI –CC. 42.684.924
DEMANDADO	-INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BUELVAS Y MOLINA LTDA – NIT. 891.001.595-8 -PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	230013103003 2023-00269-00.
ASUNTO	AUTO RECHAZA DEMANDA NO FUE SUBSANADA
AUTO N°	

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 19 de enero de 2024, notificado por Estado de fecha 22-enero-2024, habiendo fenecido el término legal para subsanar, y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibidem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutive.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda verbal **DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** presentada por **DIANA MARÍA GONZÁLEZ ECHEVERRI –CC. 42.684.924**, contra **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA BUELVAS Y MOLINA LTDA – NIT. 891.001.595-8** y **PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor. Désele salida por rechazo in límine, en la plataforma TYBA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.